

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 188

FECHA: 25 SEPTIEMBRE de 2012

"Por la cual se autoriza la poda de tres (03) árboles"

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 3340 del 08 de junio de 2012; la señora MARTHA LUCIA GUZMAN PADILLA, representante legal del Edificio Centro Medico Galeano Identificada con CC 34.976.674 de Montería, solicito a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS permiso para podar unos árboles que se encuentran en la calle 25 con carrera 5ª, en respuesta enviada por ELECTRICARIBE el 13 de mayo de 2012, delegándole las funciones a la CVS.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la a la Subsede Sinú Medio CVS, FABIO PARDO RUBIANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012-SSM. 076 de fecha 08 de mayo de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Calle 25 carrera 5ª Centro - Montería.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 188

FECHA: 25 SEPTIEMBRE de 2012

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se observo la existencia de varios árboles adultos, emplazados en el área externa o zona verde del edificio donde funciona el centro medico denominado Galeno.

Algunos de estos árboles presentan pudriciones en sus ramas las cuales fueron podadas anteriormente de forma anti técnica.

Las ramas de los árboles interfieren con redes eléctricas y telefónicas, esta cerca de construcciones y causa daño en el piso que conforma la jardinera del edificio.

CONCLUSIONES:

Los árboles presentan crecimiento excesivo para su lugar de emplazamiento, tienen problemas fitosanitarios, están cerca de construcciones y causan daños en obra de infraestructura.

Los árboles deben ser podados en un treinta por ciento de su follaje para aislarlos de las redes eléctricas con las que interfiere

RECOMENDACIONES:

Autorizar al Alcalde del Municipio de Montería, doctor CARLOS EDUARDO CORREA proceda a realizar la poda en un treinta por ciento de su copa a los árboles de las siguientes especies; un (1) Lluvia de oro (Laburnun anagyroides), dos (2) Payende (Pithecelobium dulce) localizado en espacio publico calle 25 Carrera 5ª Centro – Municipio de Monteria. Así como se apliquen tratamientos, practicas, sistemas y técnicas que mejoren la calidad de vida del árbol en mención.

Para la actividad debe emplearse herramientas adecuadas tales como moto sierras, machetes, tijeras, además de sustancias cicatrizantes en los diferentes cortes y personas conocedoras del oficio.

Luego de la actividad se dispondrán los residuos del árbol en lugar adecuado dejando el lugar limpio.

Que si bien la solicitud de poda fue realizada por la señora MARTHA LUCIA GUZMAN PADILLA, al encontrarse los árboles en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 188

FECHA: 25 SEPTIEMBRE de 2012

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**-Artículo 57º.-** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos; a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque sí podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas adelantadas por la Universidad Cooperativa de Colombia, o donados a entidades y comunidades que así lo soliciten. B

En merito de lo expuesto sé,

N

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 188

FECHA: 25 SEPTIEMBRE de 2012

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, al señor alcalde de Montería. CARLOS EDUARDO CORREA, para que proceda a realizar la poda en un treinta por ciento de su copa a los árboles de las siguientes especies; un (1) Lluvia de oro (Laburnun anagyroides), dos (2) Payende (Pithecelobium dulce) localizado en espacio publico calle 25 Carrera 5ª Centro – Municipio de Montería. Actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a ocho (08) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la poda del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El destino dado a los productos forestales obtenidos por la actividad autorizada será responsabilidad de la Universidad Cooperativa de Colombia, la cual podrá utilizarlos en obras de infraestructura y/o reparaciones locativas ejecutadas dentro de su jurisdicción, o donarlos a entidades que así lo soliciten o a la comunidad aledaña al sitio donde se ejecutó la actividad.

En tal sentido, su destino deberá ser certificado por parte de la Alcaldía mediante oficio enviado dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecución de la actividad autorizada.

ARTICULO CUARTO: El árbol caracterizado es:

Especie	Circunferencia	D.A.P	Altura Comercial	Volumen	ACCION A REALIZAR
Lluvia oro (L. <i>anagyroides</i>)	1.10M	0.35	7M	0.60	Poda

TB

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 188

FECHA: 25 SEPTIEMBRE de 2012

Payande (P. dulce)	1.10	0.31	5	0.23	Poda
Payande (P. dulce)	0.90	0.28	5	0.21	Poda

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso tendrá un (01) día para retirar el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la poda del árbol deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO SEXTO: La Corporación no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsección **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

25

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 188

FECHA: 25 SEPTIEMBRE de 2012

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de Montería CARLOS EDUARDO CORREA, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes del Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental CVS

Proyecto: Susan De León. §

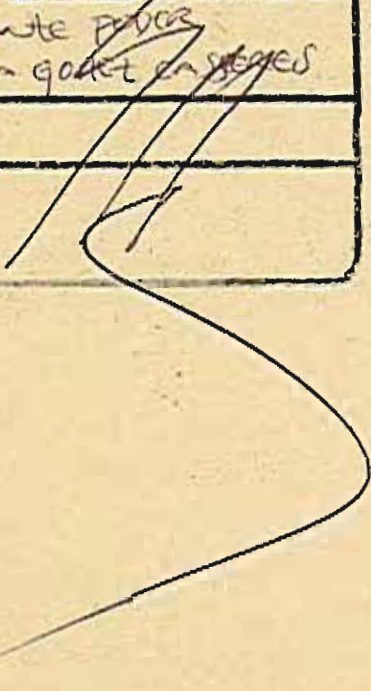
CORTE ADMINISTRATIVA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Monteria a los 9 () dias del

mes de OCTUBRE de 2012 se notifica del

presente acto a: Mediante Poder
GABRIEL JOSE CRUZOLA GONZALEZ en sus propios

Firma del Notificado _____

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the signature line and extends downwards into the main body of the page. The signature is highly stylized and appears to be a cursive representation of the name Gabriel Jose Cruzola Gonzalez.

